¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. **No. 6,597.** **BUENOS AIRES, Jueves, 2 de Octubre de 1845.**

EL EDITOR.

Protesta del Ministro Argentino en Rio Janeiro contra el reconocimiento de la Independencia del Paraguay por el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil y contra-protesta del Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. I—

Conclusion—Tales son las razones que deben pesarse con la mas seria atencion en este grave asunto, que el Gobierno Imperial no ha decidido con su acostumbrada reflexion—Es evidente que el Gobierno Argentino tiene un objeto noble; y lo prueba prestándose aun á disipar los recelos, bien divergentes de la realidad, que tantas pasiones y preocupaciones diversas trabajan sin cesar en suscitar contra él—Cuanto mas hace para convencer á la América entera de la pureza de sus miras, de la justicia de sus títulos, y de la rectitud de sus intenciones, tanto mas derecho tiene de pretender que no sean desconocidos—No ha omitido explicacion alguna cerca del Gobierno Imperial como prueba no equívoca del deseo que tiene de mantener y estrechar las buenas y amistosas relaciones entre ambos paises, y de ver disiparse todos los errores que en este punto han hecho nacer algunas inexactitudes de principios y la falta de conocimientos precisos sobre el sistema interior de la Confederacion, sobre los antecedentes en que se funda desde el primer periodo de su existencia propia, y sobre la íntima conexion de esta cuestion con la conservacion necesaria de sus derechos perfectos á la navegacion interior de los rios Argentinos—Estas razones se fortifican si se consideran otros hechos y circunstancias que determinan aun mas los tres puntos principales de este asunto: la reasuncion de la soberanía: la corroboracion y consentimiento por un pacto expreso: la especial posicion geográfica de la Provincia del Paraguay—

Con respecto al primer punto, ademas de las razones generales que hemos considerado, hay que observar que la soberanía reasumida por las Provincias Hispano-Americanas estaba descripta y fundada asi política como territorialmente desde tiempos antiguos en virtud de un pacto social de nacimiento ó fundacion de esos cuerpos políticos—La magna carta de las Provincias Hispano-Americanas, con sus fueros y privilegios, con su division territorial y administracion eclesiástica, civil y militar, se encuentra en el Código de Indias—Las leyes de este Código concedian expresamente á cada Provincia Hispano-Americana celebrar Juntas, y á todas las Provincias de la Monarquía, celebrar Congresos y Cortes por estamentos ó brazos de la nacion—El principal fuero de cada una de estas Provincias era el de hacer Juntas, sin licencia del Rey, para defender su libertad; y podia erigir Junta una sola Provincia, aunque las demas no lo exigiesen, estando asi descripta cada parte de la soberanía, y fundado de este modo el pacto social de toda la nacion, desde los tiempos de la célebre junta de Abila de 1465, sobre una base federativa, como la reasumió la Provincia compuesta del Vireinato de Buenos Aires, por la Acta del 25 de Mayo de 1810 y por la declaracion de su Independencia el 9 de Julio de 1816—

Asi es que ya en Agosto de 1811 los Diputados Americanos á las Cortes Españolas, entre ellos los suplentes de Buenos Aires, sostuvieron el pacto existente en esa forma, y desconocieron la autoridad de las Cortes porque la representacion de cada Provincia Hispano-Americana era incompleta en el número de Diputados con arreglo á la poblacion de cada descripcion geográfica y á la base de un Diputado por cada número de 50,000 almas, como en las Provincias Españolas, y porque se les negaba el derecho legal de erigir juntas, tán en consonancia con la justicia y necesidad—Esta fué la opinion unánime de todos los Diputados Americanos en las Cortes, desde su instalacion, y sobre todo en la estrepitosa sesion del 1.° de Agosto de 1811, en la que los Diputados Españoles, encolerizados de oirla, se dejaron llevar de un acaloramiento tan extraño que faltó poco para llegar á las manos—Amenazada y coacta la incompleta diputacion Americana formuló sus protestas, sosteniendo los referidos derechos y bases de la soberanía reasumida por cada Provincia Hispano-Americana—

Esta soberanía estaba fundada no solo como emanada del nacimiento, sino por una expresa invocacion del pacto formado por las Leyes de la Monarquía, existente, y que se tomó por base al hacerse una separacion legítima—Decimos legítima porque las Cortes Españolas negaron á las Provincias Americanas sus fueros con arreglo al Código de Indias; y mas tarde el Monarca, atacándolos tambien por la fuerza y opresion, incidió en el caso de romper el pacto fundamental—

El pacto social no fué variado por las Provincias Hispano-Americanas: la soberanía retrovirtió legalmente á cada una de estas conforme estaba descripta y fundada en Provincias, y este fué su voto, y la base de los primeros pasos de sus Diputados—

Su consentimiento expreso robusteció el derecho preexistente, y fuera de la legitimidad emanada del nacimiento, título incontestable que puede invocar el Gobierno respecto al Paraguay, hay un pacto expreso que consagró aquel derecho: el Tratado del 12 de Octubre de 1811—El Paraguay lo violó; agregando esta injusticia á una separacion ilegítima de la union nacional á que quedó ligado al reasumirse ó retrovertir la soberanía al cuerpo político de que es miembro, por legitimidad de nacimiento, y estribando sobre un pacto libremente consentido y acordado—No justifica su separacion por un motivo justo ó admisible ante los poderes extrangeros—No ha establecido derechos y obligaciones regulares en relacion á estos—Son nulos los Tratados, convenios ó contratos, sean cuales fueren, que celebrase con poderes ó súbditos extrangeros, por falta de capacidad y derecho, á causa de haberse separado ilegítimamente del Cuerpo político á que pertenece, y de estar obligado con anterioridad por un Tratado de union nacional federativa con las demas Provincias de la Confederacion Argentina, con calidad de permanente ó indisoluble—

El Gobierno Argentino se vé obligado á sostener sus derechos para evitar la pérdida de la nacionalidad, y la violenta é irreparable destruccion de los intereses nacionales, y aun de los extrangeros, protegidos únicamente por el principio de cohesion y fuerza de la union nacional, y que la division y anarquia jamás podrian garantir—

El Gobierno Imperial, reconociendo la independencia del Paraguay, favorece erróneamente las tendencias ilegítimas y anárquicas, ataca los derechos perfectos y reconocidos de personalidad política de la Confederacion Argentina, y falta á los principios de órden y de justicia cuya conservacion corresponde y conviene á todas las naciones—

Los convenios ó Tratados que de ese modo celebrase serian inválidos, por la falta de derecho y capacidad del Paraguay, porque, como el Gobierno Imperial nunca deberia olvidar, por rectitud, y por prevision de ulterioridades funestas con respecto á las Provincias del Brasil, es nulo un contrato hecho con un motivo injusto y deshonesto, ó formado para desposeer de sus derechos legítimos á una nacion de la que no se ha recibido injuria. [1]—

La personalidad política que pretende el Paraguay es contraria á los principios del Derecho Público, á la base de las nacionalidades Americanas, á la fé inviolable de los convenios públicos; y su reconocimiento es opuesto á las reglas de justicia y buena política que deben observar los Gobiernos por decoro é interés de todos—

Es una cuestion Argentina en que el Gobierno Imperial no puede intervenir, y menos para decidir contra la justicia y la moralidad (2); para juzgar desfavorablemente contra los derechos y actos del Gobierno Argentino que cumple fielmente sus obligaciones exteriores respecto al Brasil, le acredita benevolencia, favorece su comercio, atiende sus intereses, y toma parte íntima en su prosperidad y gloria—Tambien la toma en consultar los verdaderos intereses y decoro del Paraguay como Provincia de la Confederacion Argentina que, sin haber participado de los inmensos sacrificios y dispendios de esta para la conservacion de los derechos, y sosten de la independencia y seguridad comun, goza de todos sus beneficios—

Si es un derecho del Gobierno Imperial regular su política, asimismo es un deber suyo no traspasar los límites de ese derecho, con lesion á un Estado amigo, dueño tambien de su política asi entendida, y en la obligacion de no consentir que se menoscabeu sus primeros derechos perfectos (3)—

Si los derechos de legitimidad de nacimiento y fundacion, y de consentimiento libre y expreso, que sostiene el Gobierno Argentino, respecto al Paraguay son incuestionables, no es menos esencial el que necesariamente conserva respecto á la navegacion del rio Paraná—

La posicion de este rio que baña las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes principalmente la primera, demuestra que pertenece á la Confederacion Argentina, y que esta puede disponer de su navegacion con el mas pleno y absoluto derecho (4)—El Paraguay, aun como Provincia Confederada, no tiene un derecho natural á navegarlo, sino como formando parte de la nacion Argentina en cuyo caso, únicamente en virtud de la union nacional federativa, entra á gozar del beneficio comun de esa navegacion para todas las Provincias Confederadas, segun las estipulaciones del pacto fundamental—

Este derecho perfecto de la Confederacion está reservado á sus Provincias por los pactos fundamentales, con calidad de no alterarse esta reserva sino por el consentimiento de toda la nacion reunida en Congreso (5)—

El Gobierno Argentino no tiene facultad para abrir la navegacion del Paraná á las naciones extrangeras, en cuyo caso se hallaria el Paraguay si la Confederacion reconociese su segregacion ó independencia absoluta—

Tambien es claro que las Provincias se han reservado para sí mismas, como integrantes de la nacionalidad, el uso exclusivo de esa navegacion, y muy especialmente las de Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Rios y Corriente, por las que corre el Paraná, y que predomina la decision de conservarlo por un motivo de seguridad bien evidente—

Tambien debe considerarse que el derecho de legitimidad de nacimiento ó fundacion, y el de consentimiento expreso forman la base del actual sistema político de la Europa, y que el motivo esencial de su última guerra de veinte años fué la necesidad de conservarlo—El decreto de la Convencion Nacional de Francia del 19 de Noviembre de 1792 que patrocinaba las segregaciones ilegítimas de todos los pueblos Europeos, á título de conquistar la independencia, fué rechazado por la Europa entera como un sistema subversivo y funesto: la Europa repelió el hecho de una nacionalidad cualquiera, desde que proviniese de una separacion ilegítima, aunque fuese obra de todo un pueblo—En vano la Francia declaró, el 27 de Diciembre de 1792, que »no se comprendia bien el verdadero »sentido de su decreto del 19 de Noviembre que la Convencion Nacional »no favorecería las rebeliones, sino á los pueblos que conquistanda su liber»tad, pidiesen la fraternidad y apoyo de la República por la expresion so»lemne ó inequívoca de la voluntad general»—La Inglaterra que, dirigia ya la primera coalicion Europea, contestó, el 31 de Diciembre 1792: »No se »encuentran satisfaccion ni seguridad en los términos de una explicacion »que anuncia ya á los sediciosos de todas las naciones cuales son los casos »en que pueden contar con el apoyo y socorro de la Francia, y que reserva »á la Francia el derecho de ingerirse en nuestros negocios interiores desde »que la juzgue á propósito, y por principios incompatibles con las institu»ciones políticas de todos los paises de Europa—Nadie dejará de ver cuan »propia es semejante declaracion á alentar por todas partes el desórden y »la revolucion, y cuan contraria es al respeto que las naciones independien»tes se deben recíprocamente.»

Si la Europa hubiese consentido ese sistema de desmembraciones arbitrarias, habria retrocedido á los siglos del feudalismo, ó al caos en que estuvo hasta el siglo 15, dividiéndose en infinitos pequeños Estados sus fuertes y prósperas nacionalides actuales—

El Gobierno Imperial, patrocinando el sistema de subdivisiones ilegítimas, falta á los principios de justicia universal y del Derecho Público Americano y Europeo, y adopta una política peligrosa á las instituciones y porvenir del Imperio—Si la influencia revolucionaria en el sistema de subdivisiones se imprimiese al Brasil mismo, con mas fuerza que hasta aquí, ¿quien sino la misma Administracion Brasilera la habria fomentado, por un error visible, y establecido un precedente para el fácil reconocimiento que las Potencias extrangeras hiciesen de las subdivisiones territoriales ilegítimas?—Si al menos se reservase á S. M. I. la satisfaccion de reconocer, como Carlos III la tuvo reconociendo la independencia de los Estados Unidos, un título de resistencia y de separacion legítima, la repercusion sobre el Brasil sería menos sensible que la que lo fué la de la política de Carlos III sobre las Provincias Hispano-Americanas—Mas no puede proporcionarse á S. M. I. ni esta satisfaccion de tan serias consecuencias—El Paraguay se ha separado injustamente del Pacto primitivo de la asociacion política; y ha violado un Tratado público—Se sanciona la anarquia: se aprueba la falta de la fé pública en la que se fundan los intereses, las transacciones, la suerte y la dignidad de los Estados—

Felizmente aun queda al Gobierno Imperial el derecho de reconsiderar sus providencias, y retirar un acto de reconocimiento que ofende derechos agenos, compromete intereses propios, y subvierte los principios de justicia universal—El Derecho Público concede á todo Estado la facultad, ó mas bien, le prescribe el deber, de rescindir ó retractar actos ó convenios, ofensivos al Derecho de Gentes, ó á una nacion de la que no se ha recibido agravio—Es un error que puede y debe reparar, para sostener la rectitud de su política, y acreditar la sanidad de sus intenciones—

Otras causas y consideraciones supervinientes, de interés sumo, de interés vital para el Imperio, de interés Americano, le aconsejan esta reconsideracion honorable, y mirar cautelosamente por los grandes derechos y conveniencias del Imperio que se hallan en inminente riesgo por efecto de los mas inesperados y sorprendentes sucesos—

Estas razones demuestran que es ilegítima é impolítica la separacion del Paraguay; injusto el reconocimiento que le ha prestado el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, como si fuese título legítimo de independencia; infundada y de ningun valor ni efecto legal, en ningun caso ni en ningun tiempo, la contra-protesta Imperial del 29 de Julio último; y muy justo y noble el derecho que sostiene el Gobierno Argentino con moderacion y dignidad—

---

[1] »Por causa de falta de poder es absolutamente nulo un Tratado hecho »con un motivo injusto ó deshonesto; porque ninguno puede obligarse á ejecu»tar cosas contra la ley natural. Por eso puede, ó mas bien debe deshacerse »una liga ofensiva formada para desposeer á una nacion, de la cual no se ha »recibido ninguna injuria.

»Si la simple lesion, ó algun perjuicio en un Tratado, no basta para invali»darlo, no sucede lo mismo con los inconvenientes que conducen á la ruina de »la nacion. Puesto que todo Tratado debe hacerse con un poder suficiente, »el pernicioso al Estado es nulo, y de ninguna manera obligatorio. Partici»pando igualmente todos los diversos miembros de un mismo Estado de los be»neficios que les proporciona, deben sostenerle constantemente; porque se han »obligado a permanecer unidos. Si los que se vén amenazados, ó acometidos »pudiesen separarse de los otros para evitar el riesgo presente, todo el Estado se »disiparia y destruiria inmediatamente. Por consiguiente es esencial á la con»servacion de la sociedad, y al bien mismo de todos sus miembros que cada »parte resista con todas sus fuerzas mas bien que separarse de los demas; y »esta es una de las convenciones necesarias de la asociacion política.»—»*Wattel, Derecho Natural y de Gentes*, Lib. 2.°, Cap. 12, pag. 160 y 61 y »lib. 1.°, Cap. 17, paragrafo 200—

(2)—»Es una consecuencia evidente de la libertad y de la independencia »de las naciones que todas tienen derecho de gobernarse como juzguen apro»pósito, y que ninguna lo tiene absolutamente para mezclarse en el Gobierno »de la otra. De todos los derechos que pueden pertenecer á una nacion, la »soberanía es, sin duda, el mas precioso, y el que las demas deben respetar escrupulosamente, si no quieren hacerle injuria.» Wattel Lib.° 1.°, Cap. 4.°, Pag. 51.

(3)—»El derecho no es otra cosa que la facultad moral de obrar, esto es, ha»cer lo que es moralmente posible, bueno y conforme á nuestros deberes, y »por consiguiente tenemos generalmedte el derecho de hacer todo lo que es »necesario para cumplir nuestros deberes. Todas las naciones, y todos los »hombres tienen derecho para no sufrir que ninguna otra perjudique á su con»servacion, su perfeccion, y la de su estado; es decir, de librarse de cualquiera »lesion, y este derecho es perfecto, puesto que se ha concedido para satisfacer »una obligacion.» Wattel, L. 1.°, Cap. 4.°, Pag. 48 y 49.

(4) »En virtud de la propiedad del Estado el Gobierno puede, con exclu»sion de los extrangeros, no solo poseer el territorio del Estado, y hacer uso de »él, sino tambien disponer de él, segun su voluntad, y aumentarlo por el dere»cho de accesion. Puede hacer en su territorio los arreglos que exija la utili»dad del Estado. Siendo independiente de toda influencia extrangera el de»recho de propiedad de Estado, se sigue que el Estado puede excluir á todo »extrangero no solo de la ocupacion de las cosas que no tienen dueño, y del »uso de su territorio en caso de necesidad, sino aun de todo otro uso que pu»diera hacerse sin que se le perjudicase de ninguna manera: esta independen»cia de los Estados se hace observar particularmente en el uso libre y exclu»sivo del derecho de las aguas, en toda su extension, asi en el territorio marí»timo del Estado como en sus rios grandes y chicos, canales, lagos y estanques. »No se le podría acusar de injusticia si prohibiese todo paso de buques extran»geros sobre los rios grandes y chicos»—*Kluber*—Derecho de Gentes Moderno de Europa, Tom. 1.° Part. 1.ª Cap. 1 Parag. 23 y Part. 2.ª Tit. 2 Cap. 1. Parag. 134 y 135.

(5)—Articulo 4.° de la Convencion del 23 de Febrero de 1820 entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Entre-Rios á que adhirieron todas las Provincias de la Confederacion; »En los rios Uruguay y Paraná navegarán »únicamente los buques de las Provincias amigas cuyas costas sean bañadas »por dichos rios. El comercio continuará en los términos que hasta aqui, re»servándose á la decision de los Diputados en Congreso cualquiera reforma »que sobre el particular solicitasen las partes contratantes»—

Artículo 8 del Tratado del 4 de Enero de 1831, entre Buenos Aires, Santa Fé, y Entre-Rios, á que adhirieron del mismo modo todas las Provincias de la Confederacion. »Los habitantes de las tres Provincias litorales gozarán la »franqueza y seguridad de entrar y transitar con sus buques y cargas en »todos los puertos, rios y territorios de cada una»—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policia——

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta de la salida y entrada del presente mes de Setiembre—
Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—
Segun los registros de este Departamento, resulta que desde el primero del presente hasta el dia de la fecha, han entrado en esta Ciudad con procedencia de varios puntos cuatrocientos cuarenta y ocho personas de ambos sexos, y salido novecientos diez—
Dios guarde á V. E. muchos años—
Exmo. Sr—
Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Capitan interino del Puerto Edecan de S. E——

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1845——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta del número de pasageros que han entrado y salido por el Puerto en el mes de Setiembre que concluyó—
Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan M. de Rosas—

Exmo. Sr—
El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que han entrado por el Puerto en todo el mes de Setiembre que concluyó, ciento sesenta y cinco pasageros, y han salido en el mismo cuatrocientos cuarenta—
Dios guarde á V. E. muchos años—
Exmo. Sr—
Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Tesorería General. **Setiembre de 1845.**

Recuento practicado á presencia del Sr. Ministro de Ha[illegible] y Contadores Generales.

MONEDA CORRIENTE.

442	paquetes de 1000 ps.		442,000	
1,190	billetes de 500		595,000	
3,310	"	" 200	662,000	
112	"	" 100	11,200	
334	"	" 50	16,700	
24	"	" 20	480	
3	"	" 10	30	
20	"	" 5	100	
47	"	" 1	47	
Cobre			171 3	—1,727,728 3

Sumas.	*Letras de Receptoría.*		
26,341 2	3 500	300	11,400
1,760 6	1,060	2,100	9,900
746 5	1,000	9,900	24,700
1,951 1	300	3,400	12,300
596 6	600	38,400	1,[illegible]00
824 5	8,000	800	13,685 4
11,649 2	800	2,100	13,600
24,777 6	2,000	32,200	6 162 7
300	400	900	2,095 7
923 2	2,000	700	1.674
1,600	800	1,100	2.420 4
300	7,000	8,700	6,[illegible]00
1,130 5	1,300	5,400	2,100
749 1	29,400	1,100	1.700
2,800	700	1,700	2,500
5,300	300	12,800	20.200
1,300	400	29 400	700
1,400	1,300	1,100	682 2
2,400	3,800	600	6 900
900	2,300	800	6,822 5
6 900	1,400	4.700	2,200
6,715	500	2,500	2,142 1
800	1,700	2,600	1,200
5,700	48,500	600	1,167 4
2,500	2,000	2,000	500
1,100	6,700	3,100	550 6
800	7,800	1,100	1,100
600	1,100	2,700	1,151 5
1,500	1,100	7,000	600
17,500	3,100	9,200	633 2
9.100	14.700	1,400	5,100
1,100	5,600	1,200	5 056 5
3,700	4.700	2,300	1,500
4,000	9.500	3.400	1,559 4
1,700	500	900	1,100
9,100	6,900	11,600	1,133
1,900	1,400	24,700	900
1,400	10,200	600	805 6
5,000	2.200	10,300	16,400
1,600	13,000	7,300	16,476 3
600	18,100	1,800	1,400
1,000	6,700	3,300	1,487 2
500	6,100	2,600	600
5,800	2,800	1,000	518
12,600	11,000	5,200	29,339
6,100	1,200	700	2,772,388 7
6,600	800	1,100	*Letras de tierras.*
600	26,400	3,600	993
4,700	2,100	18,400	993
2,500	5,800	2,600	1,986
5,300	2,300	6,700	2,744,374 7

METALICO.

En 3 onzas	51
" 2 moneditas de oro	5 2¼
" pesos	6
" pesetas	2
" reales	1 3
" medios	2 1
" cuartillos	¼
	67 7¼

Las existencias demostradas anteriormente, están conformes con los cargos que hace la Contaduría General á la Tesorería en esta fecha.
Buenos Ayres, Setiembre 30 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—
V.° B.°—INSIARTE—
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

ESTADO de la circulacion de billetes de Tesoreria en 1.° de Octubre de 1845.

CIRCULACION.	Segun los vencimientos mensuales....	3,906,700	4,335,600
	Vencidos por renovarse..............	478,900	

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Contaduría General. **Mes de Setiembre de 1845.**

Estado de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General en el mes de Setiembre de 1845, con inclusion de la Deuda Clasificada.

DEBE LA TESORERIA.	Metálico.	Moneda corriente y Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos públicos del 6 por ciento.
Existencia en fin de Agosto que pasó á Setiembre	11 7¼	3,020,160 4¼	1,986	....
Recibido de la Receptoria en Metálico, moneda corriente y Letras	56	2,147,646		
Idem por contribucion sobre billetes de Tesorería	....	513 6		
Entrada eventual	....	100		
	67 7¼	5,168,420 2¼	1,986	....

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA—	
Circulacion en fin de Agosto que pasó á Setiembre	1,596,913 7¼
Circulacion en fin de Setiembre que pasa á Octubre	1,596,913 7¼

HABER.

H. J. DE REPRESENTANTES.	Metálico	Moneda corriente.
Secretaria	» »	1,001 3
Administracion del Crédito Público	» »	1,429 6
	" "	2,431 1
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO		
Sueldos del Asesor y Escribano	» »	600
Ministerio	» »	1,949 6
Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza	» »	170
Archivo General	» »	433 2
Tribunal de Justicia, Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz de Ciudad	» »	13,615
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	» »	100
Tribunal de Comercio	» »	600
Idem de Medicina	» »	199 6
Defensuria General	» »	491 5
Curia Eclesiástica	» »	2,296 3
Capellanías	» »	675 3
Secularizados	» »	1,091 1
Templos y Establecimientos piadosos	» »	1,895 7
Senado del Clero	» »	2,264
Policía	» »	97,381
Museo	» »	216 5
Biblioteca Pública	» »	383 2
Departamento Topográfico	» »	1,106 4
Idem de Serenos	» »	34,727
Obras Públicas	» »	11,070
Eventuales	» »	40,076 5
Departamento de Relaciones Exteriores.	" "	211,343 1
Ministerio	» »	2,816 4
Diplomacia	» »	71,525 5
Asignaciones	» »	28,556
Eventuales	» »	3,619 4½
Correos	» »	1,216 5
	....	107,734 2½

DEPARTAMENTO DE GUERRA.	Metálico	Moneda corriente.
Inspeccion y Comandancia general de Armas	» »	4,956
Edecanes y Oficiales del despacho de S. E.	» »	6,891 3
Ordenanzas y sirvientes de las caballadas del Cuartel General	» »	36,793 3
Plana Mayor activa	» »	26,840 4
Idem inactiva	» »	682 4
Idem de los Andes	» »	68 4
Idem del Norte	» »	1,666
Compañia de artilleria de Buenos Aires	» »	4,351
Batallon Guardia Argentina	» »	13,413 2½
Idem Libertad	» »	10,046
Idem Independencia	» »	2,154
Idem Rebajados	» »	27,092
Compañia de Libres Voluntarios	» »	2,745
Batallon 1.° de Patricios	» »	10,144
Id. 2.° de id.	» »	3,164 4
Id. 3.° de id.	» »	3,911
Id. 4.° do id.	» »	7,411 1
Idem Restaurador	» »	16,562 5½
Regimiento de Blandenguez	» »	10,464
Idem de Dragones	» »	7,796 3
Idem de Auxiliares de los Andes	» »	160
Idem Escolta de la Libertad	» »	15,671 2
Escuadron de Dragones	» »	2,042
Idem de Lanceros	» »	866
Guardia del Gobierno en Dolores	» »	1,468 2
Escuadron 4.° del Regimiento Escolta de la Libertad	» »	9,496 3
Regimiento Núm. 1	» »	51,241 6¼
Idem » 2	» »	16,712 1½
Idem » 3	» »	32,427
Idem » 4	» »	5,807
Idem » 5	» »	21,408 5
Idem » 6	» »	15,670
Compañias, piquetes y partidas sueltas	» »	5,309
Oficiales sueltos	» »	2,559
Guarnicion y empleados en Patagones	» »	4,366
Fortin Colorado	» »	582
Fuerte Argentino	» »	3,682
Idem Independencia	» »	76
Idem 25 de Mayo	» »	8,820
Parque de Artilleria de la Ciudad	» »	20,535
Idem id. del Monte	» »	2,175
Marina	» »	281,412 6¼
Inválidos	» »	17,275
Monte Pio Militar	» »	12,742 2
Rancho	» »	3,651 6
Vestuario	» »	276,391 3
Armamento	» »	1,800
Provisiones para las tropas que guarnecen las fronteras	» »	84,695 1½
Eventuales	» »	370,245 3½
	» »	1,467,531 4¼

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio	» » » »	1,933 1
Contaduria General y Comisaria de Guerra	» » » »	5,700
Tesoreria General	» » » »	1,530
Intereses á billetes de Tesoreria renovados	» » » »	114,647 2
Renta y amortizacion del Crédito Público	» » » »	312,933 1½
Colecturia General	» » » »	7,867 ½
Resguardo	» » » »	8,035
Administracion del Papel Sellado	» » » »	1,033 2
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas	» » » »	10,151 4
Jubilados	» » » »	2,496
Pensiones y dotes	» » » »	5,492
Monte Pio Civil	» » » »	2,712
Sueldos de peones al servicio del Estado	» » » »	450
Negocio Pacifico	» » » »	11,961 3
Deuda atrasada	» » » »	113,406
Eventuales	» » » »	5,590 4½
Discrecionales	» » » »	750
		606,991 2½

RESUMEN.

		Metálico	Moneda corriente y letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos públicos del 6 por ciento.	Deuda clasificada
DEBE		67 7¼	5,168,420 2¼	1,986	....	1,596,913 7¼
HABER — Honorable Junta de Representantes	2,431 1					
Departamento de Gobierno	211,343 1					
Yd. de Relaciones Exteriores	107,734 2½		2,396,031 3¼			
Yd. de Guerra	1,467,531 4¼					
Yd. de Hacienda	606,991 2½					
Existencia en fin de Setiembre que pasa á Octubre		67 7¼	2,772,388 7	1,986	....	1,596,913 7¼
Igual al Debe		67 7¼	5,168,420 2¼	1,986	....	1,596,913 7¼

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.

Buenos Ayres, Setiembre 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial.
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Estado de la Receptoría General del mes de Setiembre de 1845.

ENTRADAS.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones	Fondos públicos	Total.
Existencia de Agosto — De comisos y multas	....	1,145 7	....	....	....	1,145 7
Existencia de Agosto — Del Estado	10,840 4	....	....	57 2	....	10,897 6
Entrada	139,621 ½	....	1,309,801 4	....	....	1,449,425 4½
Salida	298,325 5½	....	....	....	....	298,325 5½
Puerto	27,685 2	....	....	....	....	27,685 2
Contribucion directa	239,746 6	....	....	....	....	239,746 6
" por consignaciones	10,457 4	....	20,202 6	....	....	30,660 2
Papel sellado	58,050	....	....	....	....	58,050
Policia	35,315 2	....	....	....	....	35,315 2
Correos	3,500	....	....	....	....	3,500
Pregoneria	1,507 3	....	....	....	....	1,507 3
Alquileres	5,515	....	....	....	....	5,515
Comisos	....	95 4	....	....	....	95 4
Multas	3,000	56	....	....	....	3,056
	833,564 3	1,297 3	1,330,007 2	57 2	....	2,164,926 2
Remesas de la Tesoreria General	223,157 3½	....	84,775 6	....	....	312,933 1½
	1,061,721 6½	1,297 3	1,414,783	57 2	....	2,477,859 3½
Deuda atrasada	553,235 4¼	....	....	....	....	553,235 4¼
	1,614,957 2¾	1,297 3	1,414,783	57 2	....	3,031,094 7¾

SALIDAS.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras	Fondo para devoluciones.	Fondos públicos	Total
A la Tesorería General	817,638 6	56	1,330,007 2	....	....	2,147,702
Al Crédito Público	223,157 3½	....	84,775 6	....	....	312,933 1½
Devoluciones	....	....	....	....	....	....
Comiso distribuido	....	56	....	....	....	56
	1,045,796 1½	112	1,414,783			2,460,691 1½
Existencia á Octubre — De comisos y multas	....	1,185 3	....	....	....	1,185 3
Existencia á Octubre — Del Estado	15,925 5	....	....	57 2	....	15,982 7
	1,061,721 6½	1,297 3	1,414,783	57 2	....	2,477,859 3½
	553,235 4¼	....	....	....	....	553,235 4¼
	1,614,957 2¾	1,297 3	1,414,783	57 2	....	3,031,094 7¾

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Pedro Bernal—Juan Antonio de Albarrazin—Pedro Blanco—
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Publíquese é insértese en el Registro Oficial—.
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Demostracion de los Billetes en circulacion hoy 26 de Setiembre 1845.

Clases.	Emitidos.	Quemados.	Perdidos.	En circulacion
1	2,432,900	2,102,646		
5	3,458,000	3,295,000		
10	2,463,490	2,356,500		
20	3,270,000	3,075,000		
50	6,600,100	6,319,800		
100	9,683,300	7,731,300		
200	11,553,000	9,854,400		
500	30,496,500	18,482,500	3,605,854	48,058,540
Renovacion de la circulacion actual.				
1	2,391,900	1,739,350		
5	3,430,000	2,333,250		
10	5,558,000	3,032,000		
20	8,676,000	3,688,000		
50	4,200,000	756,850		
100	5,000,000	105,200		
200	17,530,000	206,400		
	116,743,190	65,078,796	3,605,854	48,058,540

Junta de Administracion de la Casa de Moneda.
B. DE ESCALADA—LAUREANO RUFINO—MIGUEL AMBROSIO GUTIERREZ—JUAN DE VICTORICA—MANUEL BLANCO GONZALEZ—JUAN ALSINA—MIGUEL DE RIGLOS—LAUREANO JOSE CAZON—DANIEL GOWLAND—MANUEL NUÑEZ, Secretario—
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 1.° de Octubre de 1845.

DEBE.	Moneda corriente	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.
Exist'a. de ayer — De comisos y multas	....	1,185 3	....	
Exist'a. de ayer — Del Estado	15,925 5	....	....	57 2
Entrada	21,949 5	....	51,325 7	
Salida	27,502 7			
Puerto	1,501 4			
Contribucion	16,762 6			
	83,642 3	1,185 3	51,325 7	57 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesorería General	83,642 3	....	51,325 7	
Existencia	....	1,185 3	....	57 2
	83,642 3	1,185 3	51,325 7	57 2

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1845.

V.° B.° BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 1.° de Octubre de 1845.

		Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existancia de ayer 30 de Setiembre		1,727,728 3	67 7½	1,044,660 4	1,986	124,000	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria		83,642 3		51,325 7				
Letras vencidas y cobradas		48,491 7						
Contribucion sobre billetes de Tesoreria		1						
		1,859,863 5	67 7½	1,095,986 3	1,986	124,000	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
Letras de Receptoria vencidas y cobradas				48,491 7				
A D. Simon Pereira, por vestuarios entregados para el Ejército		77		265,627				
A D. Tomas O. Bradley, por pasto para las cabalgaduras del servicio de la Capitania del Puerto		3 2		596 6				
A Mariano Rojas, por carne y verduras para buques de guerra y otros destinos		28 2		1,400				
A D. Jorge Rocca.								
Por flete de la Zumaca Luisa	2,000							
Por idem del Bergantin Brillante	1,200							
	3,200			3,200				
A D. Bernabé Martinez.								
Por conduccion de piedra	1,200							
Por idem de idem	1,200							
Por idem de idem	1,200							
Por idem de idem	1,200							
Por idem de idem	1,200							
Por idem de idem	1,200							
Por idem de idem	1,200							
Por idem de idem	1,200							
	9,600	85		9,515				
Billetes renovados						57,100		
Premio		2,810 1						
Existencia		1,856,860	67 7½	767,155 6	1,986	66,900	4,385,600	1,596,913 7½
		1,859,863 5	67 7½	1,095,986 3	1,986	124,000	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Tesorería General. Septiembre de 1845.

Balance de los Billetes para renovacion.

DEBE....Existencia en fin de Agosto anterior	2,165,400
HABER..Renovado en Septiembre	2,041,400
Existencia en fin de idem para continuar la renovacion	124,000

Recuento de los Billetes existentes.

4	de	8,000	32,000
3	»	6,000	18,000
3	»	5,000	15,000
5	»	3,000	15,000
7	»	2,000	14,000
4	»	1,500	6,000
16	»	1,000	16,000
5	»	500	2,500
3	»	400	1,200
6	»	300	1,800
7	»	200	1,400
11	»	100	1,100

Igual á la existencia demostrada arriba...... 124,000

Cuyo balance conforme con los libros respectivos, se ha practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda, y Contadores generales en esta fecha.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.

V.° B.° INSIARTE—
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1845—
Publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

Contaduría General. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! **Mes de Setiembre de 1845.**

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

ESTADO de las Entradas y Salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Setiembre de 1845.

Entradas.

		Moneda corriente.	Billetes de Tesorería.	Metálico.	Moneda corriente.
EXISTENCIA en fin del mes de Agosto que pasó al mes de Setiembre			5,600		408,676 1
Idem......idem	Un tirador de campo gamuza ordinaria				
Idem......idem	Un par botones de plata de pesos fuertes para tirador				
Idem......idem	Uno idem de idem pesetas de cuatro reales para idem				
Idem......idem	Dos pares botones de plata				
Idem......idem	Una bombilla de idem				
El Colector general D. Pedro Bernal	Devolvió sobrante de lo recibido para pagar los jornales de la cuadrilla de empedradores desde Junio hasta fin de Agosto	141 6			
El Comisario cajero pagador D. Felipe Romero	Idem sobrante del pago hecho por el mes de Agosto á los empleados de Policia en la Ciudad	101 7½			
El Juez de Paz de la Concepcion D. Pedro Larrosa	Enteró por alquileres de fincas que fueron de salvages unitarios	990			
El Escribano D. Pedro Calleja	Enteró de órden del Sr. Presidente del Tribunal de Justicia, por multa por falta de sellos en un documento			22 1	
El Administrador general de Correos D. Juan M. de Luca	Devolvió sobrante del pago del Regimiento de Auxiliares de los Andes, desde Marzo hasta fin de Junio			136 7	
El Sargento Mayor D. Ciriaco Gary	Remitió de no pagos de la partida que tiene á sus órdenes desde Mayo á fin de Julio	144			
El Alcalde D. Enrique Lamas	Idem de un miliciano no pagado de los que se hallan al cuidado de invernadas de caballos	40			
El Juez de Paz de Ajo D. Juan C. Girado	Idem producto de cueros de reses muertas	310			
El Escribano D. Miguel Mogrotejo	Enteró de órden del Juez de Primera Instancia, Dr. D. Romualdo Gaete, por derechos de herencias transversales	405			
	Idem de órden del de igual clase, Dr. D. Manuel Mancilla, por id. id.	480			
El habilitado don Francisco Maria Ramiro	Devolvió de pensionistas que no ocurrieron en Junio y Julio	489 2			
El habilitado de la Inspeccion general Teniente Coronel D. Rafael Fuentes	Idem por el sueldo de Junio y Julio del Sargento Mayor D. Juan Baso	450			
El Coronel habilitado D. Lorenzo Rojo	Devolvió pertenecientes á las Planas Mayores que no ocurrieron en Julio	520			
El Comandante accidental, Sargento Mayor graduado, D. José Narbona	Idem sobrante de rancho en Agosto del Batallon Restaurador	26			
El de igual clase Sargento Mayor D. Victoriano Aguilar	Idem de idem en idem del Tercer Batallon de Patricios	22 2			
El Escribano D. Juan P. Izaurralde	Enteró de órden del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. D. Romualdo Gaete, y como pertenecientes á un intestado	22,811 3½			
	Idem de órden del de igual clase, Dr. D. Manuel Mansilla por derechos de herencias transversales	101			
El Coronel D. Juan Aguilera	Idem de no pagos en Agosto de la fuerza á sus órdenes	80			
El Juez de Paz de San Nicolas de los Arroyos D. Manuel J. Vila	Idem sobrante de lo recibido para los gastos de la guarnicion	1047 4			
El Escribano D. Mariano Cabral	Enteró de órden del Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mansilla por derechos de herencias transversales	882			
El Recaudador D. Alejandro Medrano	Producto del derecho del camino de la Boca desde 22 de Agosto hasta igual dia del corriente mes	2,118			
	Idem del muelle en id. id.	771 6			
El Ayudante habilitado D. Angel Perez	Enteró sobrante de rancho en Julio del Batallon Guardia Argentina	4 6½			
El Comisario pagador D. José Maria Boneo	Idem de no pagos de la Escuadrilla en el Paraná desde Diciembre á fin de Junio	2,450			
La viuda y albacea Da. Cresencia Boado de Garrigós	Devolvió sobrante de lo que recibió el finado Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. Agustin Garrigós para el hospedage de Da. Tomasa Chiario de Soriano	2,300			
El Señor General D. Manuel Corvalan	Devolvió de un soldado de la Escolta de S. E. que no fué pago de su prest en Agosto	100			
El Comandante del Fuerte 25 de Mayo, Teniente Coronel D. José M. de la Plaza	Remitió de no pagos en Julio de las fuerzas que tiene á sus órdenes	620			
	Idem de idem en idem del Capitanejo Coiguinea	92			
El Comisario pagador D. Angel Sanchez	Devolvió de asignaciones del Ejército de Vanguardia de la Confederacion Argentina que no han sido pagadas hasta fin de Julio	9,300			
	Idem de no pagos de sus haberes en Agosto del Regimiento No. 1. de Campaña	264			
	Idem de idem idem en idem Batallon Restaurador	165 2			
	Idem de idem idem en idem Regimiento No. 3	80			
	Idem de idem idem en idem Escolta de Lanceros No. 3	84			
	Idem de idem idem en idem Regimiento No. 2	22			
	Idem de idem idem en idem Batallon 4.° de Patricios	60			
	Idem asignaciones de la fuerza al mando del Sr. Coronel D. Hilario Lagos que no han sido pagas hasta fin de Julio	4,250			
	Idem por el sueldo de Agosto que han cedido para gastos de la guerra contra los Salvages Unitarios el Oficial del 2.° Batallon de Patricios, Teniente D. Juan Antonio Velar y subteniente D. Luis Rodriguez	136			
	Idem de no pagos en Agosto del 4.° de Patricios	96			51,955 7½
			5,600	159	460,632 ¼

Salidas.

		Billetes de Tesoreria	Metálico	Moneda corriente
El Administrador general de Correos D. Juan Manuel de Luca	Recibió con destino á gastos de la guerra			100,000
Al Recaudador del camino de la Boca D. Alejandro Medrano	Por el sueldo de un auxiliar y gastos menores en el mes de Agosto			170
				100,170
Existencia que pasa al mes de Octubre		5,600	159	360,46? 2
Idem idem un tirador de campo gamusa ordinaria				
Idem idem un par botones de plata de pesos fuertes para tirador				
Idem idem uno id. de id pesetas de 4 rs., para id				
Dos pares botones de plata				
Una bombilla de idem				
		5,600	159	460,632 ¼

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE.—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Balance de Letras de Receptoría en fin de Setiembre de 1845.

ENTRADA.		SALIDA.		
Existencia en fin de Agosto anterior	923,177 2	Cobradas en sus vencimientos		432,774
Remitidas por la Receptoria en Setiembre	1,330,007 2	Dadas á la par en pago—		
		Al Crédito Público en parte de la asignacion de Setiembre	84,775 6	
		A particulares	690,974 2	775,750
		Existencia		1,044,660 4
	2,253,184 4			2,253,184 4

Tesorería General de Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845.
Pedro C. Pereira—

V.° B.°—EZCURRA

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1845—
Publíquese é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION
DE
GANADO.
TABLADA DEL NORTE.
Setiembre 28.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Juan Silva 136 cabezas, compradas por don José Herrera; 132 á don Cárlos Bastarrua, 4 á don Miguel Quirno: para saladero.

De Arrecifes ha conducido don Mariano Aguirre 401 cabezas, comprdas por don Manuel Medrano; 194 á don Francisco Jimenez, 102 á don Ruperto Viñas, 48 á don Ricardo de Quiñones, 28 á don Blas Ribera, 22 á don Segundo Lopez, 5 á don Agustin Ferreyra, 2 á don Eugenio Diaz: para saladero.

De San Pedro ha conducido don Eugenio Ramos 534 cabezas, compradas por don José Herrera, 519 á don Tomas Perez, 15 á don Carlos Villar: para saladero.

De Arrecifes ha conducido don Pablo Cabrera 114 cabezas, compradas por don Manuel Benaventez 70 á doña María Sarabi, 16 á don Tomas José Rodriguez, 28 á don Segundo Ullua: para abasto.

De San Vicente ha conducido D. Pedro Amarillo 74 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 55 á don Pastor Amarillo, 9 á don José Carballo, 15 á don Gabino Romero. para abasto.

Del Pilar ha conducido don Angel Hernandez 51 terneros orejanos, comprados por don Geronimo Torrado; 40 á don José Maria Rodriguez 12 orejanos y 28 herrados, 11 á don Martin Cufré: para abasto.

29.

De San Antonio de Areco ha conducido don José Sarate 250 cabezas, compradas por don José Herrera; 150 á don Bernardo Gutierres, 100 á don

José Alfoncin: para saladero.

Del Salto ha conducido don Juan Rios 525 cabezas, compradas por don José Herrera á don Luis Dorrego: Para saladero.

30.

Del Fortin de Areco ha conducido don José Quinteros 150 cabezas, compradas por don Juan Oballe á don Manuel Alcorta: para abasto.

De San Nicolas ha conducido don Hilario Gomez 91 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 1 á don Valentin Gonzales, 2 á doña Romualda Olmos, 1 á doña Francisca Gonzales, 1 á don Miguel Diaz, 23 del conductor, 2 á don Faustino Vanegas, 61 á don Fraccisco Figueredo: para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Gerardo Monsalvo 112 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 65 á don Tiburcio Lima, 1 á don Cayetano Ramirez, 34 á doña Cármen Figueroa, 2 á don Santos Tapia, 2 á don Pedro Castillo, 4 á doña Pilar Casco, 1 á don Tomas Lopez, 2 á don Isidoro Casas, 1 á doña María de las Nieves, 1 á don Juan Quintero: para abasto.

MERCADO DEL SUD.

Frutos introducidos de la campaña por dicho mercado.

Setiembre 27.

Cueros vacunos	740
Cueros caballares	82
Cueros lanares	670
Grasa (arrobas)	42
Sebo (arrobas)	240
Cerda [arrobas]	184
Maiz (fanegas)	32
Ganado lanar cabezas	648

Mercado del Oeste.

Setiembre 29.

Cueros vacunos	818
Id. de potro	22
Id. de carnero	2808
Id. de nonato	85
Grasa (arrobas)	4
Crin (arrobas)	72
Maiz (fanegas)	112

30.

Cueros vacunos	1286
Cueros de potro	17
Cueros de carneros	2893
Id. de nonato	119
Grasa [arrobas]	5
Sebo (arrobas)	4
Crin (arrobas)	92

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido diez y ocho fanegas trigo de pan á los precios de 130 pesos; pertenecient á la clase regular.

Octubre 1. °

Cueros vacunos	1088
Idem de potro	4
Idem de carnero	1838
Cueros nonatos	216
Grasa [arrobas]	20
Sebo (arrobas)	26
Crin [arrobas]	85
Maíz [fanegas]	68

Trigo vendido en el dia de la fecha,

Se han vendido cincuenta y cinco fanegas trigo de pan, al precio de 125 pesos perteneciente á laclase regular.

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los Salvages Unitarios!

DESPACHO
DE
ADUANA.

a Zimmermann, Frazier y Ca.

4 fardos listados, 6 idem liencillos, 1 cajon agujas.

A THODE Y CA.

2 cajon hilo de lana para bordar.

A VIÑAL L. FRES.

Un cajon con sables y espadas, 1 id. limas inglesas, taladros y vigornias, 1 barril tijeras de trasquilar, cuchillos de mesa, tenedores, sierras, cepillos, alicates, frenos de mulas, 1 idem tijeras de sastre, formones, tenazas, compases, 1 idem corta-plumas, 3 idem paños.

A DANIEL GOWLAND Y CA.

30 fardos liencillos, 20 id. id. azargados.

A P. NOGUIER.

1 cajon aparejos para dedos, 1 idem ácido muriato, 3 bocois sal, solfate de soda, 1 idem idem.

A LLAMBI Y CAMBACERES.

3 fardos zapatos, 1 baul idem, 2 idem chalecos de seda y lana, galon de seda, naipes, 3 idem seda de coser, chaquetas, chaquetonés, pañuelos de seda, manteletas y trencilla de seda.

á Carlos Tayleur.

22 cajones hilo de ovillo, 2 idem idem de carretel.

A D. JUAN BEST Y HERMANOS.

23 fardos bramantes, 11 idem idem 1 idem gambronas.

A BARBER Y ORR.

6 cajones zarazas.

á Gifford y hermanos.

2 cajones sarazas, 2 fardos lienzos, 3 cajones pañuelos, 5 idem muselinas, 1 idem broahes.

a Juan Bayley

4 cajones efectos de merceria, 11 fardos hilo acarreto.

a Briscoe, Twyford y Ca

1 idem libros y papeles de escritorios, 1 idem botellas de tinta, cajones hilo pe ovillo.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitariso ;

MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin Dinamarques "Ernest," para Amberes.

HAN CERRADO REGISTRO.

Barca Prusiana "Henry-Bogislau" para la Habana; por D. Juan Higinbotham, cargadores—Santa Maria, Llambi y Cambaceres: 6,000 quintales carne,

Bergantin Sardo "Capricioso" para Génova, por D. Jacinto Caprile, cargador—el mismo, 3,380 cueros vacunos secos, 107 fardos lana, 70 arrobas serda, 2,800 astas, 30 quintales cobre viejo.

Bergantin Danes "Ernest" para Amberes, por C. R. Horne, cargadores—Mohr y Ludovici, 4,000 cueros vacunos secos, L. Dechapperrouge 10,505 cueros vacunos secos, 1,550 id. id. salados.

--

HAN HABIETO REGISTRO.

Polacra Sarda "Margarita", á Génova, por Pietranera y Ca.

Bergantin Goleta Sardo "Brillante," al Janeiro, por D. José M. Rugi.

Bergantin Goleta Sardo "San Martin," al Janeiro, por D. José M. Rugi.

Bergantin Goleta Sardo "Iride," al Brasil, por D. Jaymo Llavallol é hijos.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Los Misterios de Paris.

LOS Sres. suscriptores pueden ocurrir por la 2. ª y 3. ª entrega á la librería y litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28. o2—3p

Una Quinta.

SE desea comprar una que no diste mucho del pueblo. Ocúrrase al interesado calle de Potosí No. 23

o2—15s

Aviso á los hacendados

SE desea comprar ganado lanar para matadero. En la calle de Tucuman frente al número 332 vive el interesado. o2—2c

Aviso.

LOS abajo firmados nombrados para examinar las cuentas y libros de D. Gervasio Castro convocan á los acreedores de este Sr. para dar cuenta de su Comision para el miércoles 8 del corriente á las 11 de la mañana, á la calle de la Piedad, número 168.

José Villar.
Manuel Escuti.

o2—2p

Aviso.

SE alquila el cuarto barberia, calle de la Victoria No. 324, frente á los corredores del Sr. Villarino; es propio para tienda ó almacen de menudeo. El que se interese por él, puede ocurrir á la calle del Uruguay, No. 103, que encontrará con quien tratar. o2—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Para Génova en derechura.

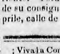

Admite carga y pasageros, á precios muy moderados, el Bergantin Sardo "Alfredo"; quien saldrá antes del 24 del corriente. Para tratar, ocúrrase á lo de su consignatario D. Jacinto Caprile, calle de Cuyo, No. 63.

o2—15c

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y. HERMANO.

De muebles &a.

Reconquista núm. 14.

El Martes 7 del corriente à las 10 y media en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura porcion de muebles flamantes y algunos con uso, cuyo pormenor es el siguiente,

10 marquesas de cedro y pino, 2 cómodas, 2 cujas de caoba, 16 cuadros con marco, 1 mesa redonda, 1 sofá con forro de coco rosado, media docena sillas esterillas, 2 pianos ingleses, 3 pares mesas de arrimo de caoba, 1 tina de baño, relojes de sobre-mesa, cubiertos, trinchantes, 2 juegos de porcelana fina para té, algunos cristales, alfombritas con fleco, asentadores, 5 mesas pintadas con cajones, 2 sillas de montar de hombre y señora flamante, 5 id. de hombre id. id., 1 par mesas grandes con bancos, 1 cómoda de cedro, 1 cuna para niños, escritorios de la India, carpetas de paño para mesas, manteles, labatorios, espejos, 1 cocina económica con sus correspondientes piezas de cobre. 1 estufa y varios otros muebles y menudencias que se manifestará al tiempo de la venta.

POR LOS MISMO.

Reconquista núm. 14.

De efectos.

El Miercoles 8 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana, se rematarán à la mejor postura varios géneros para la estacion, restos de facturas, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

De una casa situada en la calle de la Federacion núm. 204.

El Viernes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mas alta postura por tener su dueño que retirarse al campo la expresada casa compuesta de 4 piezas muy cómodas sin ninguna gotera, con dos patios pozo de valde, resumidero y demas oficinas &a. &a.

Nota—Las personas que se interesen en la compra de la espresada casa se servirán ocurrir á la venta con anticipacion al dia del remate pues la venta se realizará en la casa de los rematadores.

POR LOS MISMOS

De una fonda y pulpería situada en la calle de la Reconquista que forma esquina con la de los Estados Unidos.

El Miercoles 8 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana se rematarán indispensablente á quien mas diere por tener su dueño que redondear el negocio todo el contenido de la expfesada fonda y pulperia que consiste en :

3 pipas vino carlon de superior clase, 7½ id. agrio, 3 cuarterolas vino seco, caña y aceite de Comer, 1 barril vinagre, 1 cajon ginebra de Holanda, 12 bocios vasos surtidos, azucar blanca, fariña, porotos, 1 barrica almendras, 1 cajon pasas de uva, tabaco picado naipes, velas de esperma, yerba paraguaya y misionera, licor embotellado, vino frontinan, vinagre, pimienta en grano, 5 carretadas leña blasca rajada, 4 id. espinillo, 2 id. carbon, pipas cascos, cajones y botellas vacias, jabon negro, id. de España, un altillo de madera, mesas y bancos, 1 cajon grande de azucar, 10 catres, colchones &a., 1 cocina económica, palas, loza y cristales, vidrieras, escalera, damajuanas vacias, porcion de restos de géneros, como chaquetones de bayeton, ponchos, ingleses, pañuelos borra de seda, id. de taparse, brines dobles para pantalones y variedad de otras de otras especies que se verán al tiempo de venta.

POR LOS MISMOS.

De efectos.

Reconquista No. 14.

El Miercoles 8 del corriente á las 10½ en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente à la mejor postura para chancelacion de facturas, varios géneros aparentes para la estacion y algunas averias.

Por cuenta de aseguradores.

Algunos fardos de bramantes finos y regulares, y otros efectos con averia.

Sin averia.

Brines azargados dobles para pantalones, id. aplomados, trues de hilo paños superfinos azules y francela id. regulares, telas de poncho, encages, ponchos ingleses, chaquetones de paño y de bayeton, lonas, brines de rusia, pañuelos borra de seda, id. de algodon de manos pintados, id. de lana á cuadros, peines batidores, peinetas de rulos, porcion de otros efectos y algunos restos de artículos de mercería &a.

POR LOS MISMOS.

En la pulperia calle de Maipú núm. 229.

El Jueves 9 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana, por tener su dueño que redondear el negocio, se rematará precisamente á quien mas diere todo el contenido de dicha pulperia, que consiste de 2 pipas vino carlon, 2 barricas azucar blanca, 1 id. terciada, 4 cascos con aceite de comer, caña, anis de mayorca y agrio, 5 carretadas leña blanca, 1 y media carretadas carbon, ginebra en damajuañas, pimenton, yerba paraguaya, id. parnaguá, grasa, tè perla, porcion de cascos, cajones, damajuanas y botellas vacias, incluso el armazon, mostrador, vidrieras, balanzas y pezas, y varios muebles correspondientes á la fonda de dicho establecimiento.

POR THOMAS GOWLAND.

En el almacen calle de la Reconquista núm. 32

El Martes 7 del corriente á las 11 en punto se rematará á la mejor postura los siguientes artículos.

200 barricas azucar blanca y terciada, 100 canastos vino champagne, 6 bocois tabaco mirilan y de birginia, 20 pipas aguardiente de espíritu, 50 cajones vino jerez, 50 bolsas pimienta negra, 25 cajones velas de esperma, 10 farditos hilo de acarreto, 15 cajones pasas de uva de mendoza muy frescas, 10 sacos de orejones y paoas de higo, 100 calones cohetes y otros varios artículos de almacen.

POR EL MISMO.

De efectos.

En la calle de Reconquista No. 107.

El Martes 7 del corriento á las 11 en punto de la mañana se rematará precisamente á la mejor postura los siguientes artículos :—

400 libras hilo de obillos, cuchillos cabo de hueso, id. de marfil, espejos de cajon, tocadores de carton, randas alemanas, botones de prunela, medias medias de niño; cajas de carton para costura, trencillas de lana, id. de algodon, elásticos para tiradores, gorras de lana, guantes de id., de seda, cigarreras de cabretilla, brines plomos, camisetas de lana, lienzo, paños, tiradores de campo, sobrepuestos de gamusa, zarazas, pañuelos de seda, pellones de hilo, encages ingleses, corcees de franelas, gèneros para chalecos, pañuelos de punto, bramantes, fulminantes lisos y rallados, cigarros habanos superiores, naipes genobeses y españoles, fajas de lana y un porcion de efectos mas.

POR EL MISMO.

En la Pulpería calle de la Piedad núm. 344.

El Viernes 10 del corriente à las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por tener que redondear el negocio los siguientes artículos.

Vino carlon y seco, ginebra, caña, anis, vino dulce, vino frontiñan enbotellado, licores enbotellado, azucar blanca y terciada, aceite embotellado, tabaco picado y en rama, fideos, quesos de flandes, carbon, leña, arroz, velas de molde, fariña, sal, javon, tablas, balanzas. pesas, medidas, embudos y otra porcion de artículos.

POR EL MISMO.

Interesante à los Almaceneros.

Calle de la Reconquista núm. 107.

El Miercoles 8 del corriente á las 11 en punto de la mañaña se rematarán precisamente á la mejor postura por redondear facturass en lotes al gusto de los compradore los siguites artículos.

50 barricas azucar refinada, 50 id. almidon de trigo, 500 libras tè perla en cajitas de 2 libras, 1,000 id. id. negro en cajitas, 50 cajones hilo de acarreto, 50 cajones velas de esperma, 300 damajuanas vacias de diferentes menas, 20 cajones aceite de nisa, 30 canastos aceite, 20 sacos alumbre, 15 bolsas de agí, naipes españoles &a.

POR EL MISMO.

En la barraca del Sr. Borches calle de Balcarse al Sud de la Aduana, del Bergantin Ingles Ann, y del cargamento salvado de dicho buque.

El Jueves 9 del corriente à las 11 se rematará á la mejor postura por disposicion del Tribunal de Comercio y por cuenta de quien pertenezca.

El bergantin Ingles Ann, en el estado en que se encuentre; á pique en balisas interiores con todo el cargamento que tubiese á su bordo.

El cargamento que se tubiese salvado que estará de manifiesto, consistiendo principalmente, de pipas de sebo, aspas &c.

Las velas, jarcias, palos, masteleros y vergas, y demas salvado correspondiente al aparejo y provisiones de dicho buque, lo que se venderá por lotes.

Al tiempo de la venta se dará un conocimiento exacto de todo.

POR EL MISMO.

En el almacen de loza y comestibles calle de la Esmeralda núm. 92 esquina calle de Cuyo.

El Lunes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por tener su dueño que ausentarse, todo el contenido de dicho almacen que consisten de lo siguiente: platos, palanganas, tasas para caldo y de almuerzo, cristales surtidos, vino carlon, vino moscatel y burdeos encajonado, licores en cajones y damajuanas, vino seco y dulce de Málaga, anis, miel de caña, yerba paraguaya y parnaguá, azucar blanca, arroz, tè perla, è imperial, azul, velas de esperma, cohetes, naipes, hilo de acarreto, pàvilo, lucíferos, aceitunas, rejas de arado, frenos, mostrador, armazon, balanzas, romana, medidas, vidrieras, escaleras &.

POR EL MISMO.

En la casa de comercio de los Sres. Jaime Llavallol é hijos.

El Jueves 9 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana se rematàrn precisamente à la mejor postura por cuenta de quien pertenezca en lotes al gusto de los compradores y á condiciones que se han de estipular al tiempo de la venta.

Porcion de tercios de yerba paraguaya y algunas petacas de tabaco paraguayo que ha resultado con alguna aberia al tiempo del despacho.

POR IBARRA Y MACOME.

Calle de Méjico No. 50.

De muebles.

El Mártes 7 de Octubre á las 10 en punto, se venderan al mejor precio por desocupar la casa: 2 cómodas de caoba, 1 ropero, 1 lavatorio con útiles de porcelana, 1 escritorio con mármol, 1 mesa redonda, mesas de arrimo, sillas de varias clases, 1 poltrona, 1 sofá, lámparas de bronce, candeleros, cristalería, loza, bandejas, servicio de café de porcelana, alfombras, tinajas, cubiertos de marfil, cucharas de plata, utiles de cocina y demas que se verá al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

De un almacen y todos sus útiles.

El Jueves 9 del corriente á las 11 en punto.

Calle de Europa No. 74 y 76.

Por órden del Sr. Juez de 1. ª Instancia Dr. Gacte se han de vender todas las existencias del almacen y pulpería pertenecientes al finado D. Francisco Fernandez, cuyo número surtido tanto en artículos de almacen como bebidas y útiles, armazones &. de dichos establecimientos seria tan largo detallarlos, que se omiten por estar todos de manifiesto en el dia del Remate.

POR FEDERICO SILVA.

De una barbería, sus útiles, idem de sangrador, y muebles: calle de las Artes No. 92, Plaza Nueva.

El mártes 7 del corriente, á las 11 en punto de la mañana indispensablemente se ha de vender al mejor precio todo lo perteneciente al establecimiento, y porcion de muebles &a. &a., y es como sigue.

2 mesas de aarimo, 2 espejos de cristal, 10 sillas y 2 sillones, 2 rinconeras, 3 navajeras, 1 coleccion cuadros, 1 retrato de S. E., y cuadros sueltos, 1 lavatorio con sus útiles, 1 máquina calentador, 1 quinqué, 1 caja con ventosas, 1 clarificador, Puertas de vidriera, cielo raso, muestras, lancetas, paños, toallas, instrumentos de extraer muelas, navajas, tijeras, peines cepillos, &.

Otra pieza.

1 coleccion de cuadros de Cornelia, 1 cuja rica, 4 marquesas, 1 mesa de cedro, 1 relox de sobre-mesa, 1 ropero con perchas, 1 percha, 1 cocina económica, 1 guitarra, espuelas de plata, riendas con pasadores de idem, fiador y manea, 1 chapeado, 1 apero con uso, baldes, tinas vacias, útiles, &a. &a.

Se vende

UNA calesa norte-americana, de huella y vuelta entera, con tiros para dos caballos y varas para tirar con uno si se quiere.

En la droguería, calle de la Reconquista No. 7, darán razon.

s30—tfc

Se ha perdido.

DESDE la calle de Venezuela, por la de la Universidad y pasando por debajo de las galerías del Cabildo siguiendo por la de la Catedral hasta la de Corrientes, una piedra de amatiste perteneciente á una pulsera.

La persona que la paya encontrado y la entregue en esta imprenta, recibirá una gretificacion. s30—3g

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policia.

HABIENDO llegado la estacion señalada por el bando de Policía para dar principio al barrido de las calles, se pone en conocimiento del público para su mas exacto cumplimiento, sopena de ser castigado el infractor con la multa establecida. "Articulo 12. Todos los "Sabados desde el 1. ° de Octubre "hasta fin de Abril, se regarán y "barrerán las calles empedradas ha-"ciéndolo verificar cada vecino en "su pertenencia y la tierra será "amontonada al lado de los postes." Buenos Aires, Octubre 3 de 1845.

Moreno.

Oficial 1. ° en comision del Departamento de Policía.

EMPRUNT A LA GROSSE.

Thomas Rousse, consignataire du trois mâts français le "Napoleon", a l'honneur de prevenir le public, que le Capitaine de ce navire, Mr. N. Rabardy, est autorisé par ordonnance de Mr. le Consul Général du Roi de Sardaigne, en absence de la Légation de France de cette Ville, à faire l'emprunt de quarante deux mille piastre monnaie courant, sur le corps du dit navire, pour le compte de qu'il appartiendra. Les soumissions devront être faites, et deposées cachetées au bureau du sus-dit Consulat, où elles seront ouvertes lundi 6 courant à 11 heures du matin. Buenos-Ayres, le 1.er Octubre 1845. s30 -6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

FABRICA
DE
Cerveza y vinagre.
EN EL
RETIRO.

La fabrica en el Retiro, casa quenta de Azcuénega, avisa al público que esta provista de la mejor CERVEZAA BLNCA Y COLORADA que se elabora en el pais, esperando por lo tanto merecer y confirmar el crédito que ha gozado años anteriores; igualmente aviso al comercio tener siempre en venta vinagre blanco superior, por pipas, medias y cuarterolas, tan buenos y á precios mas cómodo que viniendo de Europa. Se reciben órdenes para cerveza y vinagre en las casas siguientes—almacen calle de la Piedad, esquina de la Paz, almacen calle de la Federacion núm 108, frente á la esquina de la Franca, confiteria de los Suizos calle de la Piedad núm. 89, confiteria de la Rosa, Reconquisto núm. 106 y en la misma fábrica. s30 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de a Policía.

Se previene á los propietarios de fincas que con arreglo á las disposiciones vigentes, es llegado el caso de dar principio á reparar las veredas que están en mal estado y que con sugecion á las mismas tienen de término hasta el 30 del próximo Noviembre, pasado el cual quedarán sugetos á las penas establecidas—Buenos Aires, Octubre 3 de 1845.

Moreno.

Oficial 1. ° en Comision del Departamento de Policía.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Oficina originaria—

Aviso del Consulado.

POR òrden del Tribunal de Comercio, se cita á junta general á todos los acreedores de Beltran Lorda y Ca., para Miercoles 8 del corriente al salon del despacho, á las 12 del dia, bajo la presidencia del Sr. Teniente del Cónsul segundo D. Ramon Sala, debiendo concurrir con los documentos de sus crèditos en el papel sellado correspondientes — Buenos Aires, 2 de Octubre 1845.

Calleja.

s30 5p.

Sombreros.

Recien se ha sacado un excelente surtido de felpa la mejor calidad y de la última moda, tambien un buen surtido de corbatas y corbatines, guantes de cabretilla, y varios otros artículos, que se venden á los precios los mas moderados : en la tienda nueva calle de Cangallo No. 21 junto el Teatro Argentino. s20 6*

Ama de leche.

SE ofrece una, primeriza, sana y robusta, recien parida á quien se le ha muerto el hijo. La persona que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Charcas No. 14.

s23—3p

Se alquila.

EN la calle de Maypú y hermosa cuadra de los mendocinos, un almacen con patio, pozo de balde y demas oficinas. En la casa grande No. 34 darán razon; allí mismo, hay de venta una puerta muy fuerte de cedro del Paraguay.

s16—fg

AVISO INTERESANTE.

SE ha recibido recientemente y se venden en la Botica Alemana calle de la Catedral núm. 148, los articulos siguientes; extracto ó agua de resedá riquisima de Berlin, polvos gruesos de flores del mas fino perfume para saumar, jabones de todas clases de la calidad mejor que hasta ahora ha venido, id. de almendra de la China y frances, aceite de macazar verdadero, polvos finisimos para los dientes, cepillitos finos para id., id. grandes para el pelo, tristeles de varias clases y de todo tamaño de peltre y chicos de cristal, bolos de Armenia del Dr. Albert con su correspondiente librito, bragueros, opodeldoc, esencia maravillosa, agua de colonia fina y una porcion de artículos medicinales y de otros usos que se espondràn en oportunidad. Tambien hay sanguijuelas negras grandes que se venderán por mayor y menor. s5—3tfc.

Aviso importante.

Se ha recibido y se venden en al Botica Alemana á los mas cómodos précios por mayor y menor, los articulos siguientes: esquisita agua de berlin, polvos de flores para saumar, verdadero aceite de macasar, sanguijuelas grandes y negras, polvos finisimos para los dientes y sepilos id. para id. y para el pelo en Calle de la Catedral núm. 148.

s1. °—1mc.

AVISO.

DA. Dolores Lusces, viuda del Teniente de Navio D. Antonio Osorio, puede ocurrir à la calle de Cangallo núm. 104 à recoger una carta que le interesa. s3—3fs

¡ Viva la Confederacion Aagentina !
¡ Mueran los salvages uniatarios!

Al grande Baratillo.

DE gorras para cuartel Americanas con galon y divisa de trensa de seda punzó y pañdazul fino, á 35 pesos una, hay un surtido y se toman medidas en la calle de la Federacion núm. 78 de la Plaza esquina de la Catedral 2½ cuadra para campo en la acera de la izquierda, tambien se limpian sombreros de paja con toda prolijidad dejàndolos como nuevos, gorrras de manga de varios precios, id. obrdados finos entre finos ó falsos del precio que pidan, redondas para parada de la clase que deseen, para lo que tiene un surtido muy variado de carrilleras, viceras, borlas, galones y trencillas: espera el propietario de este establecimiento la proteccion de sus conciudadanos.

s24 4p.

Para Nueva York.

La muy conocida en la carrera barca Americana.

"Mason Barney"

[DE 240 TONELADAS]

Estará pronta á recibir carga en pocos dias, y teniendo tres cuartas partes de su cargamento contratado, tendrà pronto despacho; presenta las mejores comodidades para pasageros. Por flete ó pasage vèase con sus consignatarios los Sres. O. J. Hayes y Ca., ó con—

Juan Higinbothom y Ca.

Corredor marítimo de núm. 25 de Mayo 55. s15s

¡ Viva la Confederacion Argentina !

Aviso al Comercio.

EL que subscribe hace saber à sus acreedores que el núm. de ellos reunidos hoy han nombrado á los Sres. D. Josè Villar y D. Manuel Escuty para que examinen los Libros y estado de los negocios segun el estado que tiene pronto; quienes darán cuentan á los 8 dias contados desde la fecha. Buenos Aires, Setiembre 29 de 1845.

Gervasio Castro.

s24 4p.

Cebollas y ajos.

EN la calle de Maypú núm. 45, hay una partida muy superior, recien llegado de Lisboa.

s16 tfs.

Editor Responsable
SANTIAGO KIERNAN.